



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Promoción de la
Atención en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Jesús María, 07 SEP. 2020

OFICIO N° 257 -2020-DVMPAS/MINSA

Señor

Prof. ZENÓN CUEVAS PARE

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Moquegua

Carretera Moquegua – Toquepala Km 0.3, Av. Circunvalación S/N

Moquegua.-

Asunto : Sobre uso del Logo SAMU en ambulancias de atención pre hospitalaria a nivel Nacional.

Referencia : Resolución N° 013485-2014/DSD-INDECOPI de fecha 31/JUL/2014
Expediente N° 20-074257-001

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia mediante el cual la denominación SAMU SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA 106 y logotipo respectivo, quedó inscrita en el tomo 416 – folio 004 del Registro de Marcas de Servicio de la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por lo cual el MINSA cuenta con la protección del derecho de propiedad industrial respecto a dicho signo y denominación.

Al respecto, la Entidad ha tomado conocimiento por reportes que circulan en redes, que en algunas localidades del interior del país, se viene utilizando vehículos como ambulancias identificados con el Logo del SAMU para la atención pre hospitalaria, sin pertenecer dichas unidades o personal, al Sistema de Atención Móvil de Urgencias de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS), las cuales de acuerdo a los reportes no se ajustan a lo establecido en la R.M. N° 953-2006-MINSA que aprueba la NTS N° 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" modificada por R.M. N°830-2012-MINSA y la Resolución Ministerial N° 144-2020/MINSA "Protocolo para la Recepción, Organización y Distribución de los pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19"; lo cual implica un grave daño a la imagen institucional del SAMU por el aprovechamiento de terceros del prestigio del signo SAMU, generando confusión en la población respecto a los estándares de calidad de atención que brindan sus unidades y su personal.

Cabe indicar, que para el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia, contención y respuesta al COVID-19, mediante la citada normativa se dispuso que la Dirección del Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU del Ministerio de Salud, sea el articulador dentro del territorio nacional, del servicio de atención pre hospitalaria y traslado asistido que brindan las IPRESS públicas, privadas o mixtas, incluyendo a las que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios y otras entidades voluntarias habilitadas para dicho servicio; para lo cual viene realizando el empadronamiento de las ambulancias habilitadas para brindar el servicio; así como que las ambulancias operativas a nivel nacional se transfieran para la gestión y asignación de servicios de Atención Pre Hospitalaria (APH) y transporte





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

asistido de pacientes al Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU; y que donde no exista SAMU implementado, la gestión y asignación de servicios está a cargo de la Autoridad Sanitaria Regional, siendo responsable cada IPRESS del mantenimiento y operatividad de sus ambulancias, así como la gestión de su recurso humano.

En ese orden, solicitamos que las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, cautelen el uso exclusivo del Logo SAMU (como marca registrada del MINSA), que está restringido solo a las Ambulancias del Sistema de Atención Móvil de Urgencias que cumplen la función del servicio de atención pre hospitalaria de emergencia; reservándose el Ministerio de Salud el derecho de iniciar las acciones que correspondan contra las personas naturales o jurídicas que vulneran su derecho de propiedad intelectual sobre la marca SAMU, por el perjuicio causado a su imagen institucional, solicitando nos mantenga informados de este tipo de acciones para las acciones pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



VICTOR FREDDY BOCANGEL PUCLLA
Viceministro
Prestaciones y Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD



VFBI/LFMC/CAMC



Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



Registro de la Propiedad Industrial

Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO N° 00083004

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 013485-2014/DSD - INDECOPI de fecha 31 de Julio de 2014, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo:

Signo : La denominación SAMU SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA 106 y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo adjunto.

Distingue : Servicios médicos

Clase : 44 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0560838-2014

Titular : MINISTERIO DE SALUD

País : Perú

Vigencia : 31 de Julio de 2024

Tomo : 416

Folio : 004

RAY MELONI GARCIA
Director
Dirección de Signos Distintivos
INDECOPI



2. LA MARCA

► 2.1 El isologotipo.

La marca SAMU se representa con un **isologotipo** (o **isologo**) que está conformado por la unión de un isotipo y un logotipo. O dicho de otra forma, se presenta una imagen y un texto que están unidos en un mismo símbolo o identificador gráfico.



